



**ACTA SESION CONSTITUTIVA JUNTA VECINAL**

**DIA 17 DE JUNIO DE 2023**

**SRS. VOCALES CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES:**

- 1.- SEBASTIAN ANGEL FOMEZ CASTELLANOS.
- 2.- ROBERTO MARTIN MENDOZA.
- 3.- MIGUEL ORMEÑO SANCHEZ.

SECRETARIO -INTERVENTOR MUNICIPAL D. CARLOS CARDOSA ZURITA

En El Torno , en el Salón de Plenos , siendo las 11:05 horas del día 17 de junio de 2023, concurren los Vocales - Concejales electos en las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023. Los Vocales - Concejales asistentes que se expresan al inicio, constituyen la mayoría absoluta de los Vocales -Concejales electos, con objeto de celebrar sesión pública de constitución de la nueva Corporación Municipal para el periodo legislativo 2023-2027 conforme a lo dispuesto en el artículo 195 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

**1º.- LECTURA NORMATIVA LEGAL.-**

Una vez declarada abierta la Sesión, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, da lectura a los siguientes artículos :

1.-Artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

*“Artículo 195*

*1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*

*3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.”*

2.- Artículo 142 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

*“Las Juntas Vecinales se constituirán en la fecha que señale la Junta Electoral de Zona”,  
“La sesión constitutiva de la Junta Vecinal requerirá para su validez la asistencia de la mayoría de sus miembros, así como la del fedatario”*

3.- Artículo 31 Ley 3/1991 de Entidades Locales de Castilla La Mancha

*“Artículo 31.*



*1. El gobierno y administración corresponderá a la Junta Vecinal, integrada por el Alcalde pedáneo y por los Vocales que correspondan, conforme determina la legislación electoral vigente.”*

## **2º.- DOCUMENTACION PRECEPTIVA A PRESENTAR.**

( Art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.)

- Acta arqueo.
- Documentación del Inventario de Bienes.
- Declaración de Intereses y Supuestos de Incompatibilidad.

-Se procede a la comprobación por el SECRETARIO MUNICIPAL de la documentación que tiene que aportarse en este acto.

-El SR. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO indica que según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Secretaría-Intervención ha puesto a disposición de los Sres. Vocales de la Junta Vecinal y Alcalde Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico de la Corporación depositados en Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

- ✓ Se da lectura al Acta de Arqueo.
- ✓ Se procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de Sres. Vocales de la Junta Vecinal y Alcalde Electos, procediendo a la comprobación de las mismas
- ✓ Se proceda a la comprobación de que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones de intereses y supuestos de incompatibilidad.

## **3º.- TOMA DE POSESION DE LOS VOCALES DE LA JUNTA VECINA ELECTOS.**

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Vocales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

*“LOREG 108.8. En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.*



### **TOMA POSESION VOCALES ELECTOS**

Tras la lectura por el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Vocales Electos, se procede al acto de juramento o promesa de los concejales electos utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril , que se ha facilitado a cada corporativo.

1. ROBERTO MARTIN MENDOZA.
2. MIGUEL ORMEÑO SANCHEZ.

(«Juro / prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Vocal de la Junta Vecinal del Ayuntamiento de El Torno , con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».)

### **TOMA POSESION DE ALCALDE.**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, el Alcalde -Presidente de la Corporación elegido D. SEBASTIAN ANGEL GOMEZ CASTELLANO procede el acto de juramento o promesa del cargo que manifiesta de la siguiente manera:

*«Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de El Torno , con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».*

Quedando constituido el Ayuntamiento de El Torno a las 11:30 horas del día de la fecha.

El Alcalde que pasa a Presidir el Acto y finaliza con unas breves palabras, dando también turno de intervención a los vocales de la Junta Vecinal, Roberto Martin Mendoza y Miguel Ormeño Sánchez.

De lo que como Secretario doy fe.

-----